

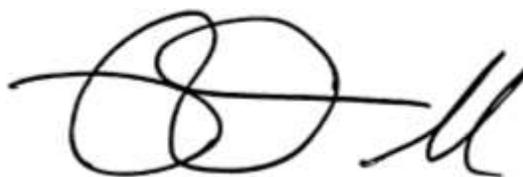
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190068500

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que no se surtió en legal forma la notificación del auto admisorio a la sociedad demandada, como quiera que en el citatorio remitido no se indicó la fecha de la providencia que debe ser notificada conforme a lo dispuesto por el numeral 3º del art. 291 del CGP, solo se señaló que el objeto de la citación era “notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda referenciada”, razón por la cual no puede tenerse en cuenta el citatorio, ni el aviso remitido, ya que este no podía ser enviado sin agotar en debida forma la citación, en consecuencia, se insta a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación en los términos dispuestos por los art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Requírase a la parte demandante a efecto de que en el término de 10 días adelante la notificación de la parte pasiva so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 20 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 082 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e55507162436753aec62ce57791b38bcb36b1a4bb0ea5b027c362b9817f125e1

Documento generado en 19/11/2020 06:07:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>